

7.º El comienzo de los ejercicios de la reválida de Oficialía será el día 21 de abril próximo y el 28 del mismo mes para los de Maestría debiendo encontrarse los admitidos para la realización de los mismos a las ocho treinta de la mañana de las fechas referidas en el edificio de la antes mencionada Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo, sita en la finca de Vista Alegre.

3.º Las pruebas de reválida constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias de las enseñanzas de Hostelería.

Reválida de Oficialía

1. Ejercicio de Matemáticas (común para las especialidades de Ayudante de Cocina, Ayudante de Servicio, Subgobernanta y Oficial de Administración Hotelera).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas propuestos por el Tribunal, y se concederá un plazo máximo de dos horas para su desarrollo.

2. Ejercicio de Lengua española y Geografía turística (común para las cuatro especialidades citadas).

Este ejercicio constará de un tema de Lengua, otro de Geografía turística y dos preguntas breves de cada una de estas materias, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de hora y media.

3. Ejercicio de Física y Química e Higiene y Alimentación (común para las cuatro especialidades citadas).

Este ejercicio constará de un tema de Física, un tema de Química y un tema de Higiene y Alimentación y dos sencillos problemas, uno de Física y otro de Química propuestos libremente por el Tribunal. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

4. Ejercicio de Idioma moderno.

El Tribunal propondrá un texto en el correspondiente idioma relativo a las actividades, que el alumno traducirá con ayuda de diccionario en el plazo máximo de una hora.

Además, el Tribunal mantendrá una breve conversación en el idioma respectivo con el alumno.

5. Ejercicio de Tecnología (distinto para cada especialidad).

Este ejercicio constará de tres temas y dos preguntas para cada especialidad, propuesto por el Tribunal entre las materias contenidas en el cuestionario. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

6. Ejercicio práctico (distinto para cada especialidad).

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico para cada especialidad que tenga el suficiente contenido para que el alumno pueda demostrar el dominio práctico de su especialidad. El Tribunal concederá el tiempo que crea adecuado según la dificultad del ejercicio.

7 y 8. Además de estos ejercicios, el Tribunal propondrá los correspondientes de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Reválida de Maestría

1. Ejercicio de Economía y Contabilidad (común para Cocina y Servicio).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas de aplicación. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para este ejercicio.

2. Ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería (común para ambas especialidades).

Este ejercicio constará de dos temas y dos problemas de aplicación y se concederá un tiempo máximo de hora y media para su desarrollo.

3. Ejercicio de Geografía gastronómica (común para ambas especialidades). Este ejercicio constará de dos temas y dos preguntas, que los alumnos desarrollarán en el tiempo máximo de una hora.

4. Ejercicio de Legislación hotelera (común para ambas especialidades).

Este ejercicio constará de dos temas y dos preguntas y se desarrollará en el tiempo máximo de hora y media.

5. Ejercicio de Dibujo.

Para este ejercicio el Tribunal propondrá la realización de un dibujo de los señalados en el cuestionario, que deberá realizarse en el plazo de una hora.

6. Ejercicio de idiomas modernos.

El Tribunal propondrá un texto en el correspondiente idioma relativo a las actividades hoteleras, que el alumno traducirá con ayuda de diccionario en el plazo máximo de una hora.

Además, el Tribunal mantendrá una breve conversación en el idioma respectivo con el alumno.

7. Ejercicio de Tecnología (distinto para cada especialidad).

Este ejercicio constará de tres temas y dos preguntas para cada especialidad, propuesto por el Tribunal entre las materias contenidas en el cuestionario. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

8. Ejercicio práctico (distinto para cada especialidad).

El Tribunal propondrá un ejercicio práctico para cada especialidad que tenga el suficiente contenido para que el alumno pueda demostrar el dominio práctico de su especialidad. El Tribunal concederá el tiempo que crea adecuado según la dificultad del ejercicio.

9 y 10. Además de estos ejercicios, el Tribunal propondrá los correspondientes de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

9.º Los diversos ejercicios que integran dichas reválidas serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Oficialía

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 16 puntos (0 a 16).

El ejercicio de Lengua española y Geografía turística se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Física y Química e Higiene y Alimentación se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Idioma moderno se calificará sobre 16 puntos (0 a 16).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Maestría (especialidad Servicio)

El ejercicio de Economía y Contabilidad se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de Geografía gastronómica se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Legislación hotelera se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Francés se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Organización en Servicios Hosteleros se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

Maestría (especialidad Cocina)

El ejercicio de Economía y Contabilidad se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de ciencias aplicadas a la Hostelería se calificará sobre 7 puntos (0 a 7).

El ejercicio de Geografía gastronómica se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Legislación hotelera se calificará sobre 6 puntos (0 a 6).

El ejercicio de Francés se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Organización en Servicios Hosteleros se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio práctico se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 3 puntos (0 a 3).

Total: 100 puntos.

10. Para todos aquellos extremos que puedan plantearse en el desarrollo de las reválidas que se convocan por esta Resolución y que hayan sido previstas en la misma serán de aplicación las de 15 de abril de 1968 y 26 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 y 20 de mayo de 1968), que disciplinaron las reválidas de Oficialía y Maestría Industrial del curso escolar 1967-68.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de gimnasio en la Escuela Normal de Jaén.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, fiscalizado el mismo por la Intervención Gene-

ral de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto y pista polideportiva en la Escuela Normal de Jaén y adjudicada provisionalmente a don Martín Molina López, calle de la Parra, 7, Torres (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Martín Molina López, domicilio en la calle de la Parra, número 7, Torres (Jaén), en la cantidad líquida de 3.022.411,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de 533.366,79 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100, hecha en su proposición de la de 3.555.778,62 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 3.131.707,30 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 42.036,72 pesetas; honorarios de dirección, 42.036,72 pesetas; Aparejador, 25.222,03 pesetas, y Contratista, 3.022.411,82 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.201, promovido por «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 3 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Ortuño Duplaix y seguido por su representación legal de la Entidad mercantil «Patrimonios y Explotaciones, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en los extremos en que fué impugnada; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.190, promovido por «Luis Barceló Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.190, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Barceló, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 5 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de inadmisibilidad opuesta al presente recurso y con desestimación tam-

bién de éste, debemos declarar válida y subsistente la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la primera concediendo la marca número cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y siete en aquel Registro, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición contra aquella concesión, por estimar ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.501, promovido por Aktie Bolaget Tudor contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.501, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktie Bolaget Tudor» contra Resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima Aktie Bolaget Tudor», domiciliada en Estocolmo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la Resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición que también interpuso la recurrente a virtud de la cual se denegó la prórroga de plazo para poner en práctica la patente de introducción «Mejoras introducidas en la fabricación de electrodos para celdas galvanizadas», número doscientos veintiséis mil quinientos dieciséis, y que le fué concedida por la también Resolución del Jefe del Registro de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Zona Vigésimoséptima-Besullo».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Zona Vigésimoséptima-Besullo», comprendida en la provincia de Oviedo, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento general para el